

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

PARA: SERES, SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS, DIRECTORES TÉCNICOS, DIRECTORES OPERATIVOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SERVIDORES PÚBLICOS.

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En nuestra misión como miembros del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, y en nuestra labor de apoyar jurídicamente el direccionamiento estratégico de las entidades que lo integran, respetando la autonomía institucional, nos permitimos recordar y promover el cumplimiento de las obligaciones de ley relacionadas con el Sistema de Control Interno en los términos que a continuación se expresan:

1. Responsabilidad del Control Interno:

Conforme lo preceptuado por el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Ahora bien, el ejercicio, el diseño de métodos y procedimientos de control interno, (Artículo 209 y 169 C.P.) son independientes de la existencia de la Oficina de Control, ello quiere decir, que el hecho que una entidad del estado no cuente con la referida oficina, no la exonera de ejercer, diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control interno, pues es una obligación de orden



h

6439



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

constitucional para la administración pública en todos sus órdenes, contar con el referido sistema.

2. Sobre la oficina de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces:

La Oficina de Control Interno está definida en la Ley 87 de 1993, como "uno de los componentes del Sistema de Control Interno, del nivel directivo, encargada de medir la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Alta Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos"

De acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1537 de 2001, el rol que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno, dentro de las organizaciones públicas, se enmarca en cinco tópicos a saber: valoración de riesgos, acompañamiento y asesoría, evaluación y seguimiento, fomento a la cultura del control, y relación con entes externos.

Es precisamente en ejercicio de dichas funciones que se invita a los miembros del conglomerado público a cumplir con las disposiciones legales y cronogramas que conllevan el cumplimiento de obligaciones a saber:

- La Oficina de Control Interno debe contar con un Plan de Acción Anual que se constituye en la Carta de Navegación de su actividad. Para tal fin, se requiere determinar los objetivos, metas y actividades que se pretenden llevar a cabo durante el periodo, conteniendo como mínimo la descripción de las políticas, objetivos de control, áreas y/o procesos objeto de control, tipo de actuación, tiempo, recursos requeridos y responsables asignados, así como los indicadores de evaluación y seguimiento.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA GENERAL

- Elaboración de informes: las oportunidades con que cuentan las Oficinas de Control Interno para dar a conocer su labor son múltiples. Sin embargo, según su contenido los informes se pueden clasificar en:

1. Informe Final Según Actividad Desarrollada. Cada acción emprendida por las Oficinas de Control Interno debe generar un informe que permita dar a conocer los resultados, especialmente en lo referente a la labor evaluadora y a la de acompañamiento o asesoría.

2. Informe Ejecutivo Anual. Normativamente se ha establecido que las Oficinas de Control Interno, deben rendir un Informe Ejecutivo Anual a la máxima autoridad de la entidad, acerca del estado del Sistema de Control Interno y los resultados de la evaluación de gestión, incluyendo las recomendaciones y sugerencias que procuren su optimización.

3. Informe de Gestión. Mediante el cual se reporta al representante legal y/o al Comité de Coordinación de Control Interno, el estado de avance del Plan General y demás actividades que la Oficina de Control Interno hubiere realizado en un período determinado.

Es en el ejercicio de dichas actividades que se recuerda la importancia de éstas oficinas en el apoyo, asesoría y acompañamiento a los diferentes organismos y dependencias del Conglomerado, así como en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden a cada Entidad.

3. Sobre la rendición de cuentas:

La rendición de cuentas es la obligación de las entidades y servidores públicos de informar y explicar los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos y sus organizaciones sociales, a través de espacios de diálogo público. (Ver Conpes 3654 de 2010 y Ley 1757 de 2015).





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

A la vez, la rendición de cuentas implica la capacidad y el derecho de la ciudadanía a pedir información, explicaciones y retroalimentar al gobierno, con evaluaciones y propuestas de mejora, o con incentivos para corregir la gestión, premiar o sancionar los resultados.

En ejercicio de la labor constitucional que compete a las Contralorías, la Contraloría General de Antioquia, expidió la Resolución 2021500001775 del 27 de octubre de 2021, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 2021500001016 del 12 de mayo de 2021 que establece los términos y condiciones para rendir las Cuentas por parte de todos los Entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en las plataformas del Sistema Integral de Auditorías SIA CONTRALORIAS y SIA OBSERVA"*, la cual se adjunta como herramienta fundamental de consulta, instando para su divulgación y cumplimiento.

4. Otras obligaciones y responsabilidades:

Atendiendo a la naturaleza y competencias propias de cada Entidad u organismo del Conglomerado, se recuerda la obligación de presentar algunos reportes, sobre los cuales se invita a su cumplimiento oportuno y efectivo:

- Seguimiento Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Ley 1474 de 2011 art. 73 decreto 2641 de 2012, artículo 5º
- Seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción Ley 1474 de 2011 y Guía para la gestión del riesgo.
- Informe de austeridad en el gasto 31 de enero. Decretos 1737 de 1998, 2209 de 1998, 2785 de 2011 y 984 de 2012.
- Informe pormenorizado del sistema de control interno. Ley 1474 de 2011, decreto nacional 943 de 2014, Decreto 1499 de 2017, Ley 87 de 1993 y Decreto 648 de 2017.
- Verificación del cumplimiento en el SIGEP - Decreto 2842 de 2010.

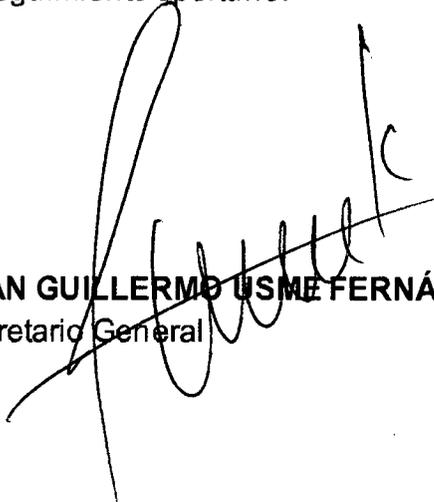
Adicional a lo expuesto se invita a los miembros del Conglomerado para que revisen cada uno de los informes a los que se encuentran obligados y en caso





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

de contar con planes de mejoramiento con las entidades de control, garantizar el seguimiento oportuno.


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del daño Antijurídico
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control 
Proyectó: Erika Tatiana Sánchez Gómez – Abogada profesional Universitario Dirección de Asesoría Legal y de Control. 11/01/2022.

